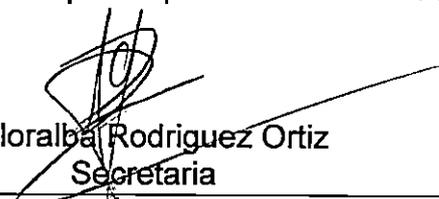


CONSTANCIA: El presente proceso acumulado al 2010-00400 ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de dos [2] años.

A Despacho para resolver. 06 de julio de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010-00656– 00.
Proceso acumulado N° 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010-00400– 00

Asunto: Terminación Por Desistimiento Tácito

Armenia, 18 AGO 2020

1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso referenciado, según lo consagrado en el artículo 317, numeral 2°, literal b), del Código General del Proceso.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinado el asunto, se tiene que se dan los presupuestos de la norma en comento, pues el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del ejecutante (Folios 11-13 de este cuaderno), y ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho durante más de dos años, pues la última actuación es del 12 de noviembre 2014 (Folio 26 de cuad ppal acumulado). Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso, por operar el desistimiento tácito.

Como no hay embargo de remanentes, se levantarán las medidas cautelares vigentes.

No habrá condena en costas y perjuicios, por así disponerlo el numeral 2° parte final del artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

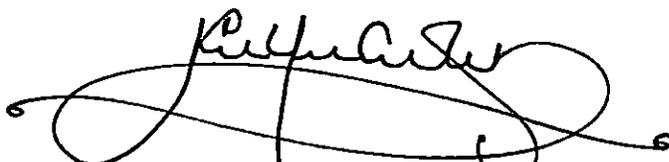
PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por operar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: No Condenar en costas y perjuicios en esta instancia, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial [artículo 116 del CGP], a costa de la parte ejecutante, y déjense las constancias necesarias.

CUARTO: Archivar, surtidos los trámites aquí ordenados, el expediente, previa anotación en los libros respectivos

Notifíquese



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

19 AGO 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA